

Tegucigalpa, M.D.C 02 de Octubre de 2015

Señor Miguel Alejandro Pon

Gerente General Asociación de Exportadores de Café de Honduras (ADECACHE)

Su Oficina

Estimado Señor Pon:

El Suscrito Secretario General de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC), tiene a bien dirigirse a Usted en atención a la solicitud planteada en fecha 11 de septiembre del presente año, mediante la cual solicita opinión legal sobre el establecimiento de “idea de precio” por parte el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE) o por terceros en la comercialización del café, misma que apoyado con los órganos técnicos de la Comisión, se evacua en los siguientes términos:

1. Generalmente un mecanismo de idea de precio debe ser analizado caso por caso, es decir deben de tomarse en cuenta una serie de factores del mercado que permitan identificar los posibles efectos derivados de la implementación de dicho mecanismo
2. Estos mecanismos por lo general, a fin de mitigar los riesgos anticompetitivos deben reunir las siguientes características:
 - a) Son un punto de referencia, meramente informativo y no vinculante, específico para un solo tipo de calidad y debe ser público.
 - b) Debe entregar información agregada que no sea posible identificar a compradores y vendedores.
 - c) La referencia debe entregar información objetiva y sistematizada existente en el mercado (oferta, demanda, precio internacional, costos, etc) y debe reflejar los precios del mercado.
 - d) La adscripción debe ser voluntaria, y no puede imponérsele ninguna sanción o represalia en contra de un agente que cobre u ofrezca precios distintos a los referenciados.
 - e) Debe ser provista por terceros

Dicho lo anterior, con la información suministrada en su consulta no podemos establecer si el mecanismo de “idea de precio” puede generar o no distorsiones en el mercado, ya que es necesario tener más elementos sobre la implementación de dicho mecanismo.

La presente opinión no tiene efecto vinculante al tenor de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 80 del Reglamento de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

OSCAR ALEXIS PONCE SIERCKE
Secretario General